



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Referencia: 2020-0271**

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **WILLER CANO OME** contra **WILLIAM RAÚL SALAMANCA CASTILLO** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

#### Letra de cambio:

1.- \$100.000.000 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

3.- Por los intereses de plazo, atendiendo la literalidad del cartular, desde su exigibilidad, y siempre y cuando no desconozcan los lineamientos legales que rigen el tema.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocer personería a la abogada OLGA ROSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como vocera judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

**JUEZ**

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 06/11/2020	98
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	